

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 10 de julio de 1888.

NUMERO 158.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**JULIO de 1888.**

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Martes 10.—Santos Juanuario, Félix, Felipe, Silvano, Vital, Alejandro y Marcial, mrs. hijos de sta. Felicitas, santa Rufina y santa Segundla mrs.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Congreso Constitucional.**

Decreto.

**Secretaría de Gobernación.**

Exposición.—Informes.—Registro Civil.—Lista.

**Secretaría de Fomento.**

Informe.

**Secretaría de Hacienda.**

Acuerdos.

**Secretaría de Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Municipal.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

**Sección Científica.**

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

**CONGRESO CONSTITUCIONAL.**

Nº 30.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Extiéndanse á cuatro años más los efectos de la ley nº 5, de 22 de marzo del corriente año, que aprueba el decreto de la Comisión Permanente, nº 9, de 11 de octubre de 1887, en el que se autoriza al Poder Ejecutivo para subvencionar la empresa

de alumbrado eléctrico de esta ciudad.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los nueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

ANDRÉS VENEGAS, FÉLIX GONZÁLEZ.  
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, nueve de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,  
P. PÉREZ ZELEDÓN.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Congreso Constitucional.

La Municipalidad de la Unión, con el fin de proteger el desarrollo de las escuelas primarias en el vecindario de su dependencia, acordó el día diez y seis de enero anterior, solicitar autorización para vender á la Junta de educación del distrito central de aquella villa una casa con su solar, que debe destinarse á un establecimiento de enseñanza.

A ese Alto Cuerpo corresponde resolver sobre este asunto, conforme con el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales, por pasar de quinientos pesos el valor del inmueble de que se trata.

El señor Presidente de la República me ha encargado presente á la Cámara la indicada solicitud, cuyo despacho favorable le recomiendo.

Palacio Nacional.—San José, 9 de julio de 1888.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,  
P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 178.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Junio 30 de 1888.

Cumplo con el deber de informar á U. de los trabajos practicados en el presente mes, en la oficina de mi cargo.

El viernes 8 del corriente visité, en el cantón de Santa Bárbara, los trabajos del puente de mampostería que se está construyendo sobre el río Segundo, y con satisfacción me he impuesto de la buena marcha de dichos trabajos y de estar en completa armonía con el contrato y plano á que deben ajustarse; con mucha actividad se adelanta en este puente, y es muy posible esté terminado dentro de tres meses, según se deduce de la ligereza con que actualmente se está trabajando.

El lunes 11 estuve en el distrito de San Antonio, en donde después de haber inspeccionado los trabajos del puente de mampostería que allí se construye, reuní los Jueces de paz para proceder con ellos á formar el presupuesto de la cantidad necesaria para terminarlo.

Se calculó el valor de \$ 400 para su terminación, cantidad que fué detallada entre los vecinos interesados que son todos del distrito de La Rivera y San Antonio.

También se hizo detalle en ese día para la construcción de dos atarjeas en el camino de Belén, y se arregló una disputa que desde varios días antes se había suscitado entre los interesados sobre una paja de agua, por mala inteligencia de sus respectivas obligaciones.

Después me trasladé al puente de Las Mulas sobre el río Virilla; puente que fué arrastrado en parte el año antepasado, por una gran creciente, y que es de mucha necesidad componerlo por lo útil que es para los vecinos de San Antonio de esta provincia, San Rafael de Alajuela y Santa Ana de San José, puente en que están interesadas las tres provincias mencionadas y que á mi juicio es de carácter nacional.

En este puente arrastró la creciente las dos cortinas del lado Norte y todo el relleno que había en medio de ellas, dejando el arco completamente separado del paredón y en gran peligro de desquiciarse; por esto creo muy necesario y urgente proceder cuanto antes á la formación de las cortinas y relleno, tanto para darle seguridad al arco como para habilitar el tráfico del camino á Santa Ana, que hoy está enteramente interrumpido.

La reparación me parece muy fácil de practicar, y á mi juicio puede hacerse con bastante economía: con la suma de \$ 1000 que proporcionara el Supremo Gobierno, creo que puede hacerse el trabajo, facilitando además, los tiros de dinamita necesarios para demoler el farallón de piedra que está al lado Norte, dejándolo caer en la hoquedad producida por la creciente.—Con estos \$ 1000, y el contingente de los trabajos que los vecinos interesados están voluntarios á prestar, creo puede remediarse esta necesidad y hacer este positivo bien á las tres provincias mencionadas.

El lunes 25 del corriente mes, se dió principio al empedrado de las calles de esta ciudad; trabajo que se había suspendido por haberse presenta-

do la época del verano, tiempo que no es á propósito para esta clase de reparaciones.

Desde que se presentó de nuevo la estación lluviosa, se dieron las órdenes de reanudar estos trabajos, lo cual no se había efectuado por la escasez de operarios, y no por falta de fondos, como alguien inconscientemente ha afirmado.

En el parque se han continuado los trabajos, no obstante la oposición sistemada y gratuita que alguien le hace, porque la plantación debe hacerse irremisiblemente á principios del invierno, so pena de perderse los trabajos que se hagan en tiempo inoportuno.

En la fuente que existe en el centro del parque, se han hecho varias reparaciones necesarias para su buena marcha por haberse interrumpido su curso, á causa de una presa de plomo que se encontró en el interior de los tubos.

En la plaza del Carmen se ha arreglado la fuente y se están tomando las medidas conducentes á la formación de un segundo parque que mejore el aspecto sombrío que hoy tiene esta localidad, proporcionando á los vecinos otro lugar de público recreo. Este trabajo sin embargo, no se emprenderá muy pronto por tener que dar la preferencia á otros de mayor necesidad.

En la Plaza Nueva se han sembrado árboles de sombra en todos sus cuatro costados, para el abrigo y comodidad de los negociantes de ganado y del público comprador.

En el Registro Civil se han despachado con la puntualidad posible todos los asuntos que han llegado, relativos á este ramo, y se ha atendido fielmente á las indicaciones que, para mejorar este servicio, ha hecho el Registrador General.

En el camino de Sarapiquí mandé suspender la cuadrilla que trabajaba de este lado de Vara Blanca, por haberse terminado los trabajos en este punto, y la trasladé á Isla Bonita, en donde hoy se ocupa en componer los malos pasos y quitar las presas que un fuerte temporal ha hecho caer en el camino, comunicando por completo los vecinos de Sarapiquí con el interior de esta provincia.

El movimiento de cárceles es como sigue:

Reos que quedaron en el mes anterior.....	13
Id. que entraron en este mes	7
Detenidos por la Policía....	31
Suma....	51

Reos que han salido.....	7
Detenidos que han salido....	33
Suma....	40

Quedan en la cárcel..... 11

Gastos.

En pensión de reos.....	\$ 63-00
Alcaide.....	30-00
Corchete.....	10-00
Custodia.....	40-00

Alambrado.....	\$	7-50
Extraordinarios.....		4-00
Suma.... \$ 154-50		
Producto de carcelaje...	\$	22-50
Saldo en caja....	\$	132-00

Para terminar tengo el gusto de adjuntarle informe del Agente de Policía y de los Jefes Políticos de los demás cantones, por los que se impondrá U. de la marcha administrativa de estos lugares.

Con la mayor consideración me repito del señor Ministro muy atento servidor,

JUAN J. FLORES.

Nº 72.

Señor Gobernador de esta provincia.

Agencia única Principal de Policía de la provincia de Heredia.—Junio 29 de 1888.

Para los fines consiguientes doy á U. el siguiente informe:

En el presente mes se ha dictado resolución en un incidente sobre fianza otorgada por el señor Manuel Acosta Hernández, en favor del vago Vicente Paniagua.

También fué sentenciado Rafael Bastos Ruiz, á pagar la multa de \$ 25 y además \$ 4-50 valor de los derechos defraudados en el destace que hizo de una res, sin satisfacer el impuesto de ley.

Se han seguido y terminado dos informaciones por faltas y las multas impuestas han ingresado en la Tesorería respectiva.

Se declaró prescrita la acción penal en otras dos informaciones por faltas, por haber trascendido el término fijado por la ley, sin haber sido posible darles curso.

Por orden de esa Gobernación sigo información para averiguar si el Juez del Rastro de esta ciudad ha cometido faltas en el desempeño de sus deberes.

Del propio modo sigo otra información para saber si en el establecimiento de billar que administra don Miguel Rodríguez en esta ciudad, han habido juegos prohibidos.

En la causa que sigo contra Ramón Muñoz y compañeros, por juego prohibido, se ha convocado al Tribunal del Jurado que debe conocer de ella.

Instruyo causa para averiguar quién expendiera al público carne de reses destasadas estando enfermas.

Se ha exigido una contribución á varios vecinos de este cantón, como interesados en la composición del puente de La Bermúdez, en el distrito de San Pablo.

Se han subastado cuatro animales y cinco cuchillos, en la suma de \$ 21 que fué enterada en la Tesorería Municipal de esta ciudad.

La Policía no ha descuidado su vigilancia persiguiendo el juego prohibido, haciendo continuos registros en las casas sospechosas.

En lo concerniente á higiene se ha hecho examen escrupuloso en todos los solares y acequias de esta ciudad, dictándose al efecto aquellas medidas que se han creído convenientes; y el mercado ha sido inspeccionado para evitar la venta de artículos de mala calidad.

Esto es todo lo que creo deber informar, suscribiéndome del señor Gobernador con distinguida consideración atento servidor,

J. M.<sup>a</sup> MORALES C.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFICINA EL 6 DE JULIO DE 1888.

Procedencia.	Copones de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
<i>Cantón primero.</i>			
Agente de Policía de San Juan 3.	—	2.	
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de Aserrí	—	1.	
Provincia de Alajuela.			
<i>Cantón primero.</i>			
Agente Principal de Policía	—	1.	
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de San Ramón	—	1.	
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de Atenas.	1.	4.	
Provincia de Cartago.			
<i>Cantón primero.</i>			
Tesorero de la Junta de Caridad	—	2.	
Encargado del cementerio de San Rafael	—	1.	
Provincia de Heredia.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	3.	—	
Comarca de Puntarenas.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	2.	—	

Del 2 á la fecha se han recibido las listas de bautizos y matrimonios de junio anterior, correspondientes á los curatos siguientes.

1 Carmen de esta ciudad,	
San Isidro de este cantón,	
Santa Ana,	
Pacaca,	
Alajuela,	
Palmares,	
Grecia,	
San Mateo,	
Naranjo,	
Cartago,	
Paraíso,	
La Unión,	
San Isidro de Heredia,	
San Antonio de Belén.	
Barba,	
Santo Domingo y	
San Rafael de Heredia,	
Esparza.	

Documentos recibidos el 7 de julio de 1888.

Procedencia.

Provincia de San José.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	2.	—	
Tesorero de la Junta de Caridad	—	1.	
Agente de Policía de San Juan	—	3.	
Agente de Policía de Carrillo	—	2.	
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de Escasú	4.	—	
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Desamparados	1.	1.	
Provincia de Alajuela.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	5.	1.	
Agente de Policía de Alajuela	—	3.	
<i>Cantón segundo.</i>			
Agente de Policía de Palmares	—	1.	
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de Atenas	1.	1.	
<i>Cantón sexto.</i>			
Jefe Político del Naranjo	—	1.	2.
Provincia de Cartago.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	5.	—	
Tesorero de la Junta de Caridad	—	1.	

Cantón segundo.

Tesorero encargado del cementerio de la villa del Paraíso	—	1.
Agente de Policía de Orasi	—	2.
Provincia de Heredia,		
<i>Cantón primero.</i>		
Gobernador de la provincia	2.	—
Tesorero de la Junta de Caridad.	—	1.
Agente de Policía de San Joaquín	—	1.

Cantón segundo.

Jefe Político de Barba.	1.	—
<i>Cantón tercero.</i>		
Jefe Político de Sto. Domingo	1.	2.
Provincia de Guanacaste.		
<i>Cantón primero.</i>		
Tesorero de la Junta de Caridad	—	3.

Cantón segundo.

Jefe Político de Nicoya	—	2.
<i>Cantón cuarto.</i>		
Jefe Político de Bagaces	4.	—

San José, 8 de julio de 1888.

J. B. Calvo.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos hoy, por defectuosos

Francisco Cortés Hernández	á 3273 t 45 D.
Florentino Montero Zamora	„ 3237 „ „ „
Ramona Jiménez Paniagua	„ 3239 „ „ „
Josefa Romero Porras	„ 2721 „ „ „
Angelina Herrera Molina	„ 2510 „ „ „
José M. Salazar Mora	„ 2700 „ „ „
Blandia Artavia Agüero	„ 2699 „ „ „
Gabino Bermúdez Mora	„ 2687 „ „ „
Ezequiel Granados Morales	„ 2633 „ „ „
Ambrosio Agüero Brenes	„ 2613 „ „ „
Adelia Carazo Peralta	„ 2641 „ „ „
José Mercedes Hidalgo Mesén,	„ 2688 „ „ „
José M. <sup>a</sup> Chinchilla Rojas	„ 2684 „ „ „
Rafael Echavarría Méndez	„ 3305 t 42 „
José Mercedes Marín Rojas	„ 2697 t 45 „

Se despacha con fecha.

En el Partido de Personas.....	Junio	28
„ „ „ „ Hipotecas.....	„	22
„ „ „ „ Heredia.....	„	16
„ „ „ „ Cartago.....	„	16
„ „ „ „ Occidente.....	„	26
„ „ „ „ San José.....	Mayo	2

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 9 de julio de 1888.

GERARDO CASTRO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Señor Ministro de Fomento.

San José, 6 de julio de 1888.

Señor:

Los trabajos del camino de Orasi á Río General, durante el mes de junio último, han continuado sin interrupción, sólo si que, como he dicho antes, vamos pasando el trayecto más difícil del trazo, por ser la sección peor en toda la línea desde Cartago al General y de allí á la "Uvita".

Del campamento "Rojas" al río "Humo" hay una distancia de tres kilómetros en bajada, donde está la cuadrilla distribuida preparando la entrada á caballo para colocar el campamento al otro lado, y continuar la línea al "Mineral", que ya no es tan fragosa.

Del "Mineral" al campamento de "Palmitos" se ha corrido la línea por la falda del cerro, evitando así los siete pasos del "Río Grande".

El movimiento de peones en el trabajo es de 18 á 20 por término medio; pero el avance es paulatino por las lluvias y por el sistema de desarrollo que últimamente di al camino en esa sección, lo cual exige alguna calma.

Organizada como ha sido la entrada y salida de operarios, he notado á fines de junio voluntad de muchos peones por entrar á ese trabajo; pero no queriendo contraer compromisos que puedan perjudicarme, por la cuestión presupuesta, ha sido necesario rechazar esta semana muchos que deseaban entrar.

Por vía de recopilación, reproduzco las medidas que ya han sido publicadas.

Camino hecho y transitable á caballo.

Del puerto de Uvita á Río General (casa de Garbanzo en Palmar).....	k.	33,500
De Palmar al Higuero (plaza) Del Higuero á Quebrada Grande.....	„	6,200
de.....	k.	3,067
A Chirripó.....	„	4,964
A Campamento número 1.....	„	7,109
A Campamento número 2.....	„	10,640
A los pasos de Buena Vista.....	„	12,000
A Campamento número 3.....	„	14,688
Al paso de Buena Vista.....	„	18,238
A Campamento número 4.....	„	18,499
Al Guayabillo.....	„	20,000
Al Campamento "Nivel".....	„	23,800
Al Campamento "Sitio".....	„	27,000
Al Campamento "Danto".....	„	30,000
Al Campamento "Central".....	„	36,000
A "Vista de Ochomogo".....	„	42,000

Del Paraíso á Chiverre (arroyo).....	k.	0,234
A Agua Caliente.....	„	4,833
A Orasi.....	„	6,825
A puente de Castro (R. Macho).....	„	10,142
A Quebrada Blanca.....	„	12,244
A final de potrero Castro.....	„	12,899
A Tranca de Gallardo.....	„	13,405
A Purisil.....	„	15,642
A Campamento "Rojas".....	„	20,115
De Paraíso á Río Humo.....	„	23,000
Sección actual que se está trabajando, más ó menos.....	„	15,000
Total.....	k.	119,700

Distancia, pues, desde el Paraíso de Cartago á la Uvita ó Dominical, en el Pacífico, 119 kilómetros y 700 metros.

En el informe del mes entrante daré cuenta de los terrenos de que se aprovechará la nación con la apertura del camino en esta distancia y dirección, pues ahora no lo hago por falta de tiempo y oportunidad.

José Garbanzo ha venido del General para llevar mercaderías, sal y café de Puntarenas á la Uvita, por instancias de varios vecinos de aquella localidad: ésta es una prueba de la utilidad de la vía que en pocos meses se ha abierto entre esos dos puntos.

Con todo respeto me suscribo de U. muy atento y seguro

servidor.

J. RICARDO ALFÍZAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 561.

Palacio Nacional.

San José, 9 de julio de 1888.

Vista la solicitud de los señores G. H. Latham y J. Rojas, el primero como Presidente y el segundo como Secretario de la Compañía "Bella Vista", para que se apruebe la reforma hecha al artículo 15 de los Estatutos, debida á las dificultades penurias con que desde hace dos años ha tenido que luchar la Compañía, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Impartirle su aprobación al artículo referido, el cual está concebido en los términos siguientes: "El portador de una acción es por el mismo hecho miembro de la Junta

General.—Cada acción da derecho á un voto.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 562.

Palacio Nacional.

San José, 9 de julio de 1888.

Vista la solicitud del señor don Rafael Iglesias para que se incluyan en la partida 36 clase 4ª de la tarifa de aduanas, los sacos que se introduzcan para enfardar harina, y atendiendo á las razones que la apoyan, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Incluir en la partida 36, clase 4ª los sacos de manta que se introduzcan con dicho objeto.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 563.

Palacio Nacional.

San José, 9 de julio de 1888.

Vista la solicitud de Sœur Mathieu para que se permita la introducción de dos barriles de vino tinto que por el vapor Borussia vinieron al Limón, para servicio de los enfermos del Hospital de San Juan de Dios en esta ciudad, el señor General Presidente de la República, de conformidad con la ley de 27 de junio de 1887,

ACUERDA:

Permitir la introducción libre de derechos, de los dos barriles de vino referidos.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LIMÓN.

Entradas y salidas.

Julio 2.—A las 7 a. m. fondeó el vapor español "Méndez Núñez," de 1326 toneladas, su capitán D. Claudio Perales, 90 tripulantes, procedente de Colón y con 19 horas de mar. Carga: 878 bultos de mercaderías y 1 saco de correspondencia. Pasajeros: señora Sofía Grembell y 3 de cubierta. Consignado á Mr. M. C. Keith.

Julio 2.—A las 9 p. m. zarpó para Colón el vapor español "Méndez Núñez," de 1326 toneladas, su capitán D. Claudio Perales y 90 tripulantes. Carga: 10 sacos café, con 630 kilogramos. Pasajeros: Y. G. Comagere, G. W. Nelson, Jesús Leiva y 20 individuos de cubierta. Correspondencia: 2 paquetes. Despachado por Mr. M. C. Keith.

Julio 3.—Anoche á las 7½ fondeó el vapor inglés "Annandale," de 1040 to-

neladas, su capitán Williams Leisk y 22 tripulantes, procedente de New Port, con 27 días de mar. Carga: para el ferrocarril 17,622 bultos. Sin pasajeros ni correspondencia.—Consignado á Mr. M. C. Keith.

Julio 3.—A las 7½ p. m. zarpó para New Orleans el vapor inglés "Foxhall," de 538 toneladas; su capitán J. B. Brown y 25 tripulantes. Carga: 12,732 racimos de bananas. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.—Despachado por Mr. M. C. Keith.

4 de julio.—A las 5 p. m. fondeó el vapor inglés "Alpes," de 1117 toneladas, su capitán W. Owen y 34 tripulantes, procedente de Colón, con 30 horas de mar. Carga: 4,253 bultos, incluidos 5 sacos con \$ 5,000 para el ferrocarril. Correspondencia 2 sacos y 1 paquete. Pasajeros: señor John Fench, señora Davis y 93 negros trabajadores para el ferrocarril. Consignado al señor M. C. Keith.

5 de julio.—A las 5½ p. m. zarpó para Jamaica el vapor inglés "Arrán" de 283 toneladas, su capitán Wehowel y 28 tripulantes, sin carga ni correspondencia, pasajero 1 de cubierta. Despachado por el señor M. C. Keith.

PUERTO DE PUNTARENAS.

Entradas y salidas.

Julio 4.—Hoy á las 2½ p. m. ancló el vapor de guerra N. A. "Dolphin," de 1,500 toneladas, procedente de Panamá, con 3 días de navegación, armado con tres cañones, con cien tripulantes, incluso su comandante Geo. F. Wilde.—Toda su tripulación en buen estado de salud.

Julio 5.—Ayer á las 4½ p. m. zarpó para Acapulco y puertos intermedios el vapor N. A. "City of Panamá," del porte de 1,461 toneladas y 64 tripulantes, incluso su capitán F. P. White.—Llevó de carga 847 sacos café, con peso de 46,738 kilogramos, 2 cajas mercaderías con 40 kilogramos, 30 barriles vacíos y 1 caja dinero con 1300 soles. Pasajeros: señores Timoteo Zepeda, Wm. Dieseldorf, Eduardo Chamberlain y familia, Leonardo Lacayo, José Andrés Fuerte y dos niños, Elías Rivera, y dos Hermanas de Sión. Correspondencia: 5 sacos y 5 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

7 de julio.—Hoy á las 5½ a. m. zarpó para Corinto, el vapor de guerra N. A. "Dolphin," del porte de 1500 toneladas, armado con 3 cañones y 100 hombres de tripulación. Al mando de su capitán Geo. F. Wilde.

8 de julio.—Hoy á las 5 a. m., fondeó el vapor N. A. "Starbuck" de 1548 toneladas, procedente de Chamberico y puertos intermedios, con dos días de navegación de Corinto, y 81 tripulantes, incluso su capitán W. H. Mc. Lean. Carga: 147 bultos mercaderías, 3 sacos y 6 paquetes de correspondencia. Pasajeros: Rosa Campos, Silvestre Darce, Josefina C. de Darce, Q. G. Morales, Benjamin Sandoval, Ingeniero don A. G. Menocal é hijo y sirviente. Consignado á la Compañía de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

El señor A. G. Menocal llegará hoy á esta ciudad acompañado de un apreciable joven hijo suyo.

Ese distinguido caballero es Ingeniero en jefe y representante de la Compañía de Canal interoceánico por Costa Rica y Nicaragua, y viene á ocuparse

en asuntos relacionados con la empresa.

Saludamos atentamente al señor Menocal y su hijo, y les deseamos grata morada en este país.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día veintiocho del mes en curso se rematarán en el mejor postor y en la puerta del Palacio de Justicia las fincas siguientes: 1ª—Un cafetal como de 3 manzanas, equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, dividido en dos porciones por una faja de Norte á Sur, lindando la primera porción: al Norte, calle en medio, propiedad de don José Alvarado y herederos de Ricardo Fernández, antes, hoy del mismo señor Alvarado; al Sur, propiedad de don Manuel Brenes y la faja de tierra que une las dos secciones; al Este, propiedad de don José Alvarado; y al Oeste, ídem de Anselmo Fernández y Juan Serrano. En la esquina sureste de la primera porción está la faja de tierra que sirve de entrada á la segunda y ésta linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Brenes y de Anselmo Fernández y la dicha faja de tierra; al Sur, propiedades de Pedro Nolasco Camacho, Sixta y Ramón Herrera; al Este, ídem de don José Alvarado; y al Oeste, ídem de los herederos de Blas Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 59, folio 119, nº 4448, asiento 2. 2ª—Un cafetal como media manzana, equivalente á 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Sur, con propiedad de Melchor Leitón; al Este, con ídem de don José Alvarado; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Rudecindo González.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 201, folio 203, bajo el nº 1827 "Oriental", asiento 2. Estas dos fincas están situadas en el barrio de San Vicente, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; valoradas: la primera en \$ 1850, y la segunda en \$ 150. No tienen gravámenes y ambas pertenecen al señor Melchor Leitón y Fernández, y se venden para el pago de una pensión alimenticia á su esposa Rafaela González. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia. San José, 6 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz, Srio.

3—1

A las doce del día miércoles veinticinco de julio de este año, se rematará en el mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca que se describe así: casa y solar sitos en el cuartel de Dolores, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, calle de Redobleto en medio, casa y solar de Juan Cayetano Morales; al Sur, casa y solar de María de Jesús Uña; al Este, casa y solar del finado Anselmo Llorente y Lafuente, Obispo que fué de esta Diócesis; y al Oeste, calle de la Pólvora en medio, casa y solar de Pablo Valverde. Mide como 12 varas de frente y 22 de fondo, equivalente á 10 metros, 32 milímetros de frente por 18 metros, 392 milímetros de fondo; no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 87, finca nº 10.672, "Oriental", inscripción

nº 1. Pertenece á la sucesión del señor Juan Valladares González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se vende de común consentimiento de los interesados por ser de incómoda división.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, 7 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya. Matías Trejos.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Convoco á junta general á los interesados en la mortuoria del Doctor don Carlos R. Lordly, con el objeto de que procedan á examinar las reclamaciones presentadas, aun no reconocidas, cuya reunión tendrá lugar á las doce del día veintiséis del mes en curso, en este Juzgado.

San José, 6 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya. Matías Trejos.

En la Alcaldía 3ª de esta ciudad se tramita la mortuoria de la señora Ramona Barrantes y Fernández, que fué mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad.—En tal virtud, se cita y emplaza á todos los herederos y demás interesados para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3ª—San José, julio 9 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.—Julio Cordero.

CIPRIANO SOTO, Alcalde 2º de la ciudad de San José.

A quienes interese, hago saber: que Juana Cascante de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado pidiendo título posesorio de las fincas que se describen así:—1ª—Un terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Gabriel de esta ciudad, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, constante de seis áreas y veintinueve centiáreas, lindante: Norte, Este y Oeste, con propiedad del señor Caralampio Marín, habiendo en el rumbo Este, una calle en medio; y Sur, con cafetal de Santiago Rodríguez.—2ª—Terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, cultivado de café, constante de dos áreas, nueve centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con cafetal de Santiago Rodríguez; Sur, con propiedad de Jacoba Cascante; Este, calle en medio, con ídem de Reyes Chaves; y Oeste, con ídem de Elías Murillo. 3ª—Solar con una casa en el ubicada, situado en el Cuartel de la Fábrica de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; constante el solar de cincuenta y seis metros, seiscientos diez milímetros cuadrados, y la casa tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de frente por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; lindante todo: Norte y Oeste, con propiedad don Francisco Ortega; al Sur, calle en medio, con ídem de don Rafael Igle-

sias; y Oeste, con ídem del señor Eusebio Cortés.—La solicitante dice que la primera y segunda finca fueron adquiridas por su señora madre Micaela Cascante, por herencia de la madre de ésta, señora Antolina Cascante; y la tercera, el terreno, por habérselo comprado su señora madre al señor Jesús Venegas; y la casa por haberla construido ésta á sus expensas; que la primera vale cincuenta pesos, la segunda quince pesos y la tercera cien pesos; que todas están libres de gravámenes y que las poseyó por más de veinte años su causante Micaela Cascante ya expresada, á título de dominio. Cito y emplazo, pues, á todo el que tenga algún derecho en la finca descrita, para que dentro de treinta días, se presenten ante esta autoridad á justificarlo.

Alcaldía segunda de San José, 28 de junio de 1888.

CIPRIANO SOTO.

J. Ismael Garita. Manuel Valerín.  
3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Sebastián Castro y Barrios, justificando posesión de la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, situado en la quinta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante como de 2 áreas y 17 centiáreas, y lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Rafael Soto: Sur, ídem de don José María Soto: Este, ídem de la señora Mercedes Salazar; y al Oeste, ídem de Juan Argüello. Adquirido por donación que le hizo el General don Próspero Fernández. Libre de gravámenes, y la estimó en veinticinco pesos. Y se publica este edicto, citando á los que se crean con derecho á la finca referida para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional.—Alajuela, 6 de julio de 1888.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Juan Martínez M.,  
Srío.

3 v. 2

Se hace saber á quienes interese, y para que ejerciten sus derechos dentro de treinta días, que la señora Ramona Loria sin otro apellido, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado procurando título posesorio de la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, éste mide 9 metros 196 milímetros de frente por 41 metros 800 milímetros de fondo, la casa mide el mismo frente del solar y 6 metros de fondo, todo poco más ó menos, siendo el solar plauo y cultivado de café y su situación en el centro de esta ciudad, al Noreste de la Plaza Principal, distrito y cantón primero de esta provincia, linderos: Norte propiedad de Juan de Dios Carvajal: Sur, calle pública en medio, ídem de Juan Solano: Este, ídem de herederos de Policarpo Villegas; y Oeste, ídem de Joaquín Sibaja. Habida por compra á José Rojas, está libre de gravámenes, y vale ciento cincuenta pesos.

Juzgado 2º Constitucional de Alajuela.—26 de junio de 1888.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Juan Martínez M.,  
Pro-Srío.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Pedro Pérez, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información para la inscripción de la finca siguiente: terreno de

potrero, de superficie plana, de figura cuadrada, sito en el barrio de los Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; linda: Norte, propiedad de José Tomás Pérez: Sur, id. de Jacinto Bastos: Este, calle privada en medio, ídem de José Tomás Pérez y Jesús Alfaro; y Oeste, ídem de Joaquín Trejos. Mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Tiene el gravamen de una callecita de entrada á una paja de agua por la parte del Sur, de cuatro metros, diez y ocho centímetros de largo por igual ancho, cuya servidumbre está constituida en favor del señor Jacinto Bastos y Herrera, y lo adquirió por compra al finado Rafael Pérez Alfaro, y vale hoy cien pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—28 de mayo de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,  
Pro-Srío.

3 v. 2

A las doce del día 23 del entrante julio, se ha de rematar en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: lote n.º 17, constante de 33 manzanas, 3562 varas cuadradas, equivalentes á 23 hectáreas, 31 áreas, 25 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con el lote n.º 18; al Sur, quebrada de Chaves de por medio, lotes números 13 y 14; al Este, camino del Roble de por medio, lote n.º 19; y al Oeste, primer brazo del río Poas de por medio, terrenos baldíos. Valorado á \$ 17-15 hectárea. Lote n.º 18, constante de 68 manzanas 9870 varas cuadradas, equivalentes á 48 hectáreas, 21 áreas, 47 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con los lotes números 21 y 25; Sur, lote n.º 17; Este, lote n.º 19, calle de por medio; y Oeste, con un brazo del río Poas de por medio, terrenos baldíos; valorado al mismo precio que el anterior. Lote n.º 21, constante de 20 manzanas, 3770 varas cuadradas, equivalentes á 14 hectáreas, 24 áreas, 14 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, lindante: Norte, lote n.º 23, camino de entrada en medio, Sur, lote n.º 18; Este, lote n.º 20; y Oeste, lote n.º 25; valorado á \$ 14-30 hectárea.

Lote n.º 25, constante de 128 manzanas, 6521 varas cuadradas, ó sea 89 hectáreas, 91 áreas, 44 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, lindante: Norte, lote n.º 24; Sur, lote n.º 18; Este, lote n.º 21; y Oeste, la 2ª sección de la legua de Fraijanes. Valorado al mismo precio que el anterior. Estos lotes pertenecen á la sección 1ª de la legua de Fraijanes. Lote n.º 28, constante de 52 manzanas 5000 varas cuadradas, equivalentes á 36 hectáreas, 69 áreas, 20 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, y lindante: Norte, terrenos municipales de este cantón: Sur, lote n.º 29; Este, lote n.º 27; y Oeste, lote n.º 30. Valorado á \$ 17-15 hectárea. Lote n.º 27, constante de 40 manzanas 6 sea 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos municipales de este cantón: Sur, lote n.º 26; Este, lote n.º 24; y Oeste, lote n.º 28. Valorado á \$ 14-30 hectárea. Estos lotes pertenecen á la sección 2ª de la legua de Fraijanes. Dicha finca general es terreno situado en el barrio de San Pedro, correspondiente al de la Concepción, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 57, folio 232, finca n.º 3618, asiento 2; y se venden estos lotes en virtud de acuerdo del Municipio de este cantón, en sesión celebrada el 15 de mayo, y en observancia del decreto de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones siguientes: el rematario debe pagar al contado los costos de medida, los de la publicación de este cartel y los derechos de la escritura de venta. El mismo pagará el valor de los lotes rematados á 1 año de plazo, pagando además el interés de un 6 o/o anual, hipotecando los lotes rematados, en la inteligencia, que si el rematario deja de pagar á su debido tiempo el capital ó sus intereses, por el mismo hecho queda al Municipio el derecho de rescindir este contrato y á su favor todas las cantidades que se hubiesen satisfecho con anterioridad, y responsable además á daños y

perjuicios ocasionados. En igual pena queda incurso el rematario que después de inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad, no la devuelva á este Juzgado tan luego como la reciba; pero quedará libre de la hipoteca, siempre que dé fianza abonada. La finca general está libre de gravámenes. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 30 de junio de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srío.

3 v. 3.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del Crimen en 1ª instancia de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Félix Chavarría, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice: "De conformidad con el artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Félix Chavarría por el delito de lesiones perpetrado en Domingo Calderón. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta con este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles de esta ciudad." En consecuencia, prevengo al enunciado reo Félix Chavarría, se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todas las autoridades de la República tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 4 de julio de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srío.

3 v.—2.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha la señora María de Jesús Rodríguez, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: solar con una casa en él ubicada, situados en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón, que miden, la casa que es pared de adobe, madera redonda, cubierta de teja, 5 metros, 294 milímetros de largo, por 3 metros, 622 milímetros de ancho, y el solar 5 áreas, 84 centiáreas y 97 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Joaquín López: Sur, calle en medio, ídem de herederos de Nicolasa Cervantes y Lorenzo Navarro: Este, ídem de Ledesma Fernández; y Oeste, ídem de Antonio Montoya; libre de gravamen, habida por compra á Ildelfonsa Rodríguez; y valorada en cien pesos. Y se hace esta publicación para que los que se crean con mejor derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado 1º de Cartago.—4 de julio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.  
3 v. 2.

Para que se presenten á deducir sus derechos en la información de posesión pedida por José Mateo y Eulogia Roldán Calderón y Joaquina Calderón Núñez, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, se fijan á los interesados desconocidos treinta días de término. La información se refiere á los dos inmuebles siguientes: solar situado en el distrito segundo del primer cantón de esta provin-

cia, comprensivo de 36 áreas y 13 centiáreas, y limitado: por el Norte, con propiedades de la sucesión de Inocencia Piedra, de Joaquina y Ramona Navarro, Alejandro Acevedo y Francisca Chavarría, calle en medio: por el Sur, ídem de Joaquina Calderón, sucesión de Isabel Roldán, Ignacio Arias y Rosario Navarro: por el Este, ídem de Paulino Pérez; y por el Oeste, ídem de Rafael Álvarez y Adolfo Gómez. Sin gravámenes, y adquirida por compra, en parte, á Escolástica, Manuel y Joaquín Roldán Rojas, y el resto por herencia de Antolín Roldán Sáenz.—Y potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que mide 5 hectáreas, 22 áreas y 74 centiáreas, limitado: por el Norte, con propiedad de Bernardino Peralta: Sur, potrero de Gabino Rivera: Este, ídem de Eduvijos Granados; y Oeste, cerco de Juan Rivera, calle en medio. Adquirido por compra á Manuel, Escolástica y Joaquina Roldán Rojas. No tiene gravamen.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, 5 de julio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srío.

3 v.—2.

El señor José María Chavarría y Chacón se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión que tiene, hace más de diez y seis años de un solar con una casa en él ubicada, pared de adobe, madera redonda y cubierta de teja, situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, que miden, la casa tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo por igual frente, y el solar cincuenta y cinco metros, trescientos cuarenta milímetros de fondo, por veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros de frente, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Joaquina Calderón: Sur, cafetal de la testamentaria de Maurilio Macís: Este, casa y solar de Andrés Ruiz.—Está libre de gravamen, lo adquirió por compra á Juan de Dios Rodríguez Molina, y vale sesenta y ocho pesos.—Se hace esta publicación para que las personas que se crean tener algún derecho al inmueble descrito se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera constitucional.—Cartago, julio siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.  
3 v. 1.

En la información justificativa del derecho de posesión que ha tenido la sociedad conyugal que existió entre los señores José Piedra Valverde y Ramona Arias Roldán, ambos de este domicilio, agricultores y mayores de edad; varias fincas situadas en esta jurisdicción, se ha ordenado la citación por edictos con treinta días de término á los que puedan tener derecho en los inmuebles indicados y fueren desconocidos. La primera de esas fincas está situada en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón; mide 2 hectáreas, 50 áreas, 47 centiáreas y 3 decímetros cuadrados; linda: al Norte, calle en medio, con bienes de la sucesión del Presbítero don Rafael Brenes: al Sur, con ídem de Joaquín Oreamuno, calle en medio; al Este, también calle en medio, con finca perteneciente á la sucesión de Ramón Álvarez; y al Oeste, con ídem de Ramón Gómez; libre de gravámenes y habida por compra á Juan Gómez Rojas y Juan María Trejos. Esta finca está formada de las inscritas en el Registro de la Propie-

dad en el tomo nonagésimo nono, folios ciento cuarenta y cuatrocientos noventa y cinco, bajo los números cinco mil quinientos sesenta y uno y cinco mil quinientos ochenta y nueve, "Oriental," asientos tres y dos. La segunda está situada en el distrito 7º de este cantón; comprende 4 hectáreas, 52 áreas, 47 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; reconoce por límites: al Norte, terrenos de Juan Hernández y Ramón Hidalgo; al Sur, ídem de Vicente Aguilar, calle en medio; al Este, ídem de herederos de Gabriel Brenes; y al Oeste, fincas de Casiano Hernández y Bruno Camacho; está libre de gravámenes: fué habida por compra á los señores Isidro Fernández, Procopio Monje, José María Rojas, Baltasar, Inocencia y Juan Rafael Piedra; y está formada de las fincas número ocho mil cuatrocientos diez, nueve mil cincuenta y siete, dos mil novecientos treinta, dos mil novecientos treinta y siete, mil novecientos setenta y seis y nueve mil setenta y dos, "Oriental," asientos uno, dos, cinco, tres, dos y seis, inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad en los tomos ciento cincuenta y cuatro, ciento setenta, vigésimo sexto y ciento veintidós, á los folios trescientos setenta y uno, cinco, doscientos cuarenta y dos, doscientos sesenta, trescientos cuarenta y siete, treinta y siete y quinientos veintiuno. La tercera finca es un solar situado á orillas del "Molino," distrito 2º de este cantón, constante de 6 áreas, 11 centiáreas y 52 centímetros cuadrados; colindante: por el Norte, con propiedad de Lorenzo Arias y Juan Calderón; por el Sur, con ídem de Juan Hernández, en ambos linderos, calle en medio; por el Este, con solar de Manuel Arias; y por el Oeste, con ídem de Rosenda Arias, libre de gravámenes y habida, parte por herencia de Francisco Arias en favor de Ramona Arias, y parte por compra de la sociedad conyugal á Bibiana y Francisca Arias. La cuarta y última á la forma un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón, constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, el cual linda: por el Norte, con otro de Sotero Morales; por el Sur, con uno de Manuela Arias; por el Este, calle en medio, con propiedad de José María Mora; y por el Oeste, con ídem de Anselmo Solano; está libre de gravámenes y fué adquirido por compra á Juan Brenes.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, 3 de julio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Sri.

3 v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que el señor Sebastián Gutiérrez Viquez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas que se describen así: 1ª—Una casa de habitación, como de 9 metros de frente por 3 metros de fondo, y su solar correspondiente como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Arias; Sur, con ídem de José Bogantes y Ramón Calvo, calle pública de por medio; Este, con propiedad de Mercedes Nuñez; y Oeste, con ídem de Eduarda y María Rafaela Gutiérrez. Compré esta finca durante la sociedad conyugal dicha á Felipa Zamora. Vale cien pesos. 2ª—Terreno como de 69 áreas, 88 centiáreas,

y 96 decímetros cuadrados, rectangular, plano y laderoso, cultivado de caña una parte, otra de pastos y otra de agricultura. Linderos: Norte, con la finca que en seguida se describirá, calle pública en medio; Sur, con propiedad de José Mª Ramos, calle pública en medio; Este, con ídem de Blas Arias, calle pública en medio; y Oeste, calle pública y Río Segundo de por medio, con propiedad de Juan Bautista Ramos. Hube esta finca por compra á Clemente Ramos y José Mª Cortés durante la sociedad conyugal. Vale ciento veinticinco pesos.—3ª—Terreno plano, cultivado de caña y pastos, rectangular, como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedades de Pio Garro y Juan María Ramos, Río Segundo de por medio; Sur, la finca descrita como segunda partida, calle pública de por medio; Este, propiedad de Blas Arias; y Oeste, con ídem de Juan Mª Ramos, Río Segundo de por medio. Adquirí esta finca durante mi matrimonio por compra á Clemente Ramos. Vale cien pesos. Las tres fincas descritas están situadas en el barrio de San Joaquín, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia. No existe título de ellas porque mis vendedores no me otorgaron las correspondientes escrituras de venta.

Cito y emplazo por el término de treinta días á las personas que crean tener algún derecho en las fincas descritas.

Juzgado Civil en 1ª Instancia. Heredia, á las dos de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Se convoca á las partes interesadas en la mortuoria de Vicente Agüero, para una reunión general, que tendrá lugar á las doce del día veinte del corriente, á fin de que procedan al nombramiento de albacea definitivo.

Heredia, julio 9 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del crimen de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Anselmo Arias y Emilia Carvallo, contra quienes he proveído, con esta fecha, el auto que dice: "Con presencia del artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Anselmo Arias y Emilia Carvallo por el delito de lesiones. Réduzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor."—En consecuencia, prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes y se les juzgará como á tales.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enuncados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 5 de julio de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Sri.

MÁXIMO VÍQUEZ MURILLO, Alcalde único constitucional de este cantón.

Hago saber que ante mí se han presentado las señoras Juana Francisca, Ramona y Francisca Miranda y Araya, mayores de edad, solteras, de oficio domésticos y vecinas del cantón de San Rafael de Heredia, pidiendo título supletorio de posesión de un terreno de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, sembrado de maíz y café, sito en el barrio de Santa Lucía, distrito 3º, cantón 2º de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Domingo Miranda; Sur, con ídem de María y Manuela Miranda; Este, calle pública en medio, con ídem de Antonio Vargas y Rosario Sánchez; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de María Esquivel y José Mª Cordero. No tiene gravámenes. Adquirido por herencia de su finado padre Francisco Miranda. A quienes tengan derecho en este inmueble, se les señalan treinta días para que lo deduzcan.

Juzgado único constitucional.—Barba, á las tres de la tarde del día 16 de abril de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,  
Srio.

3—1

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Josefa Reyes y Arguedas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, situado en Santiago del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de Julián Jiménez; Sur, Este y Oeste, ídem de Blas Mora. Lo hubo por herencia de su finado esposo Rudecindo Mora. Está libre de gravámenes y vale \$ 50.00. Se publica el presente, con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del cantón del Puriscal. Santiago, 5 de julio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo,  
Srio.

3 v. 1.

AVISO.

Hoy á las doce del día tomó posesión del cargo de albacea propietario del juicio de sucesión del señor Francisco Arias y Méndez, el señor José Bernúdez Astúa, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Desamparados.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 7 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,  
Srio.

AVISO.

Hoy á las doce y media del día, don Pedro Castro y Fallas, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Aserri, tomó posesión del cargo de albacea provisional del juicio de sucesión de la señora María Fallas Valverde.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 7 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,  
Srio.

AVISO.

El señor Luis Maurilio Muñoz y Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta aldea, nombrado albacea testamentario en la mortuoria de su finada madre Mercedes Rivera Quirós, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, previas las formalidades de ley, aceptó y tomó posesión de ese destino á las nueve de la mañana del día de hoy.

Alcaldía 2ª de Escazú.—Santa Ana, 3 de julio de 1888.

C. GUERRERO.

Ramón Sabarín, José F. Porras.

AVISO.

El señor Jesús Barrantes de único apellido fué nombrado por esta Alcaldía, albacea provisional en la mortuoria de su finada madre Ramona Barrantes Fernández, que fué mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, y con fecha las doce y media de este día se le discernió el cargo.

Alcaldía 3ª.—San José, julio 9 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

AVISO.

Contabilidad de la Alcaldía única de la villa de Desamparados.

Con fecha 16 de junio del presente año, el giro nº 2022, por valor de \$ 50, contra el "Banco de la Unión", se devolvió al señor Inspector de Hacienda Nacional, cuyo depósito fué hecho por José Mora Valverde, para responder en la causa que se le signió, por venta de licores extranjeros sin la respectiva patente.

Alcaldía única.—Desamparados á 3 de julio de 1888.

A. LÓPEZ.

Nicanor Garbanzo.—Rafael Solano.

DIEGO CORRALES, Alcalde único de este cantón.

Hago constar que don Gregorio Sáenz tomó posesión de su destino de escribiente de esta Alcaldía, hoy á las ocho de la mañana, hora en que prestó el juramento de ley.

Alcaldía única.—Paraiso, 5 de julio de 1888.

DIEGO CORRALES.

Maurilio Rojas, Grego Sáenz.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Santa Bárbara.

En las fechas siguientes han sido depositados en el fondo de este cantón, los animales que á continuación se expresan.

Mayo 13.—Una vaquilla sarda alazana, marcada.

" 20.—Una yegua rosilla, parida y marcada.

" 20.—Una yegua, también rosilla y marcada.

Junio 2.—Un caballo moro, grande, mostrenco.

" 9.—Una yegua alazana, sin fierro ni señal.

" 26.—Un caballo retinto, negro, marcado.

" 30.—Una vaca hesca, marcada.

" 30.—Un novillo pintado de negro y blanco, marcado.

" 30.—Una vaquilla negra, cuernos al tiro, marcada.

Julio 1º.—Un caballo negro, de regular tamaño, marcado.

4 de julio de 1888.

Pío VEGA.

Jefatura Política del cantón de Aserri.

A quienes interese se hace saber: que en el fondo de este cantón se encuentran los animales siguientes:—un macho bayo, sonto; un buey barcino, viejo; un caballo bayo, pequeño, entero; una yegua rosilla, regular tamaño; un novillo alazán, cachos recogidos; un torito barcino chingo; y un caballo pequeño, colorado, con nube en el ojo izquierdo.

Jefatura Política de Aserri, junio 15 de 1888.

IGNACIO MORA.

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas.**

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros.

*Temperatura en grados centigrados.*

1888.—JULIO.	3	4	5	6	7	8	9
7 h. a. m.	19,3	19,5	19,8	19,9	17,2	19,5	19,7
2 h. p. m.	24,2	24,3	19,3	19,7	20,0	21,1	23,5
9 h. p. m.	20,8	19,7	18,7	18,9	19,0	18,7	.....
Término medio	21,3	20,8	19,1	19,4	18,8	19,5	.....
Mínimum.	17,3	16,5	16,2	17,0	15,8	16,1	16,3
Máximum.	25,3	24,6	22,7	22,4	23,4	22,9	23,8

*Humedad porcentual. Lluvia en milímetros.*

	81	86	86	87	91	78	82
Máximum 0/0							
Mínimum 0/0	62	58	75	73	86	57	63
Lluvia milim.	—	—	17,0	23,7	1,3	—	.....

**ANUNCIOS.**

**LOTERIA**

del Hospicio Nacional de Locos.

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo trigésimo sexto, verificado el día 8 de julio de 1888.

Número.	Valor.
70	\$ 100
149	20
200	20
221	20
298	20
338	20
370	200
374	20
442	50
651	20
949	20
1023	20
1086	20
1247	1500
1267	20
1302	20
1317	20
1417	20
1691	20
1734	20
1864	50
1965	20
2027	50
2147	20
2206	20
2211	250
2319	20
2387	20
2454	20
2522	20
2574	20
2603	20
2644	20
2729	20
2771	20
2854	20
2969	20
2982	250
3010	20
3076	20
3224	20
3233	20
3362	50
3454	20
3501	20
3526	20
3540	20
3600	20
3689	100
3826	20
3842	20
3846	500
3869	20
3917	50
4168	50

4184	20
4246	20
4462	20
4463	20
4629	20
4748	20
4776	20
4878	100
4953	50
4985	200
5022	50
5077	20
5195	20
5214	20
5421	20
5441	20
5455	20
5498	200
5788	20
5804	20
5853	100
6071	20
6163	20
6232	20
6303	20
6338	20
6345	20
6407	20
6516	20
6530	20
6656	20
6722	20
6781	50
6794	20
6835	20
7011	20
7031	20
7044	20
7172	20
7203	20
7274	20
7451	50
7520	20
7554	20
7577	20
7635	20
7843	20
7875	200
7911	20
7996	20
8034	20
8264	100
8288	20

MARIANO MONTEALEGRE h.,—AND. SÁENZ,  
1er. Vocal. 2º Vocal.

J. ADAN M. DE OCA,—MIGUEL PACHECO,  
3er. Vocal. Alcalde 1º

MANUEL A. QUIRÓS.—CARLOS ECHEVERRÍA,  
Tesorero.

C. MORA A.,  
Secretario.

El miércoles 11 del actual habrá aguardiente para la venta, quedando restablecido desde ese día el despacho ordinario de licores.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de julio de 1888.

**CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada por la Dirección de Estudios el día 4 de los corrientes, se convoca al Cuerpo Universitario para las 12 del día 15 del presente mes, con el fin de practicar la elección de 1º Vocal propietario y 1º suplente de la misma Dirección.

Secretaría de la Universidad.—San José, 9 de julio de 1888.

F. HERRERA.

4 v. 1.

**REMATE.**

A las 12 m. del viernes 13 del mes corriente se rematarán en el mejor postor, por cuenta del Fisco, en la puerta principal de esta Aduana, los bultos de mercaderías que á continuación se expresan, por haber trascendido el término de bodegaje que la ley señala.

S/M.	S/N.	
		1 cofre equipaje.
		1 bl. 11 escobas paja.
		1 bl. 6 codos para cañería, grandes.
		1 tornillo hierro para herrería.
		1 bl. papel envolver.
		1 sl. almidón.
		4 sl. harina en mal estado.
		1 brlj. zinc en planchas.
		1 brlj. tanque hierro para aceite.
		1 sl. 3 baldes hierro y 3 campanas para mulas.
		1 bl. 6 peines de hierro.
		1 medio cuñete grampas.
		1 bl. codos de lata.
		1 bl. cristalería saqueada.
		2 sl. masilla en mal estado.
		1 bl. mecha para minas.
		1 bl. maquinaria [elevador].
		1 pl. clavos de forja.
		1 bl. clavos alambre.
		4 cuñetes repollo conservado.
		1 bl. cerveza americana.
		1 cuñete pintura aceite.
		1 bl. carbonato de soda.
		1 pl. plantillas para carreta.
		1 bl. género de hule.
		1 garrafa rota.
		1 cl. madera para gavetas.
		1 cl. drogas en mal estado.
		1 pl. muestras.
		1 sl. tiquitruques.
		1 cl. té.
		1 bl. ladrillos para hornilla.
		1 sl. cajas de sardinas.
		1 cl. linternillas para puertas.
		1 bl. vacío.
		2 l. aceite castor, en mal estado.
		1 cl. aceite.
		1 bl. pescado, en mal estado.
		1 sl. almidón.
		1 atj. 2 cl. picaportes hierro.
		1 bl. bicarbonato.
		18 cl. canfín y brea, en mal estado.
		5 cajas id. vacías.
		1 bl. escobas.
		1 cl. 2 pzs. casinete, 5 piezas lienzo, averiado y 3 1/2 doc. camisas lana.
		1 cl. drogas.
		1 bl. manteca refinada.
		1 cl. 8 brevariarios.
		1 cl. 3 btj. cognac.
		1 bl. jarcia.
		1 cl. equipaje.
		1 pl. 1 doc. camisas lana.
		4 sl. 17 doc. id. id.
		1 cl. 3 btj. licor.
		1 cl. pasas corintas, en mal estado.
		1 cl. 10 btj. licor.
		1 cl. 3 piezas lienzo, 3 doc. camisas lana, 1 1/2 gruesa hilo 100 yds., 1 pl. agujas máquina "Domestic."
		1 cl. 2 trajes lana para señora.
		2 cl. aceite castor, en mal estado.
		1 bl. sebo.
		7 cl. muestra licor y sirope.
		2 cl. ostiones y langosta.
		1 cl. escuadras.
		1 cl. muestras.
		1 cl. conservas, en mal estado.
		4 cl. puros mejicanos.
		1 cl. placas metal.
		3 atj. planchas hierro.
		1 bl. melasa.
		17 cl. cemento (tierra).
		60 atj. tubos hierro.
		8 lingotes hierro.
		3 planchas id.

Administración de la Aduana Central.—San José, 6 de julio de 1888.

J. A. Quirós.

4 v. 3.

# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 23.

SESIÓN 43ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Nacional. Dió principio á las 12½ del 5 de julio de 1888, con asistencia de los Representantes señores Aguilar, Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Esquivel (don Aniceto), Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Montealegre, Nuñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Soto, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

## Artículo 1º

Se leyó el acta anterior.

Dávila:—Me permito indicar que el acta contiene un error. Yo pedí ayer, en la discusión sobre el asunto Luz Eléctrica, que se leyera la *Exposición del Poder Ejecutivo*, y no el artículo 1º como dice el acta.

Se aprobó el acta con la modificación á que se refiere el señor Dávila y se firmó.

## Artículo 2º

Se dió lectura al acuerdo número 12 de este Cuerpo, por el cual se nombra al Licenciado don Ramón Loría en reposición del Lic. don Vicente Sáenz, y puesta á discusión la forma, fué aprobada.

## Artículo 3º

Leídos el dictamen de la Comisión de Credenciales y el proyecto de declaratoria que propone para que se tenga á don Juan Rafael Mata como Representante suplente por la comarca de Puntarenas, se sometieron á discusión, y fueron aprobados sin enmienda.

## Artículo 4º

Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento para que se apruebe el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con el señor don Silas W. Hastings, para establecer en esta capital el servicio telefónico. Fué aprobado, y se señaló la sesión próxima para el segundo debate.

## Artículo 5º

Se procedió al tercer debate del proyecto de ley sobre Reformas Constitucionales.

Carazo:—Yo estoy en la inteligencia de que todos los señores Representantes tendremos conocimiento pleno del Tratado celebrado en Guatemala, y que como una consecuencia del mismo, se tratan hoy de derogar algunos artículos de la Constitución. Me parece necesario tener á la vista ese Tratado para que nos sirva de punto de comparación con las reformas que se van á hacer á la Ley Fundamental.

Se pidió á la Secretaría el Tratado en referencia; é intertanto, continuó la sesión.

## Artículo 6º

Se leyó el dictamen de la Comisión de Legislación y el proyecto de ley que propone acerca de la manera especial de levantar los títulos de propiedades de la Compañía del Ferrocarril.

El Presidente:—Sin perjuicio de seguir discutiendo el proyecto de ley sobre Reformas Constitucionales, vamos ahora á discutir éste que tenemos á la vista.

Sometidos á discusión el dictamen y proyecto de ley referidos, fueron aprobados, señalándose para su primer debate la sesión siguiente.

## Artículo 5º (Continuación).

El Secretario Venegas leyó el Tratado de paz, amistad y comercio celebrado por las cinco Repúblicas de Centro América, en la ciudad de Guatemala, el año próximo pasado.

Carazo:—Doy las gracias al señor Secretario. Yo tenía la idea de que en ese Tratado se asomaba algo de la forma de Gobierno que debiera regir, pero ya veo que no, sino que el deseo de la unión, es el único objeto.

Se dió por suficientemente discutido en general, y fué aprobado por todos los señores Representantes, con excepción de Dávila y Zamora.

Se sometió á la discusión en detail. Se puso á discusión el artículo 1º

Sáenz:—Tomo la palabra únicamente con el objeto de proponer una modificación á la redacción:—Me parece que el tiempo presente es una interpretación de los artículos constitucionales; si se pone futuro, queda bien; que se diga: "los artículos 1º, 2º y 15º no impedirán." Hago esa observación para que se discuta, no porque crea que como yo digo es como deba ser.

De la Guardia:—Me parece que no solamente es innecesaria la modificación, sino que así como está el verbo, le da mayor fuerza á la idea. Bello, el célebre tratadista de Gramática, dice que debe usarse del tiempo presente, cuando se quiera dar más fuerza á la idea.—Así, por ejemplo, se dice: "mañana hay función de Teatro," en vez de "mañana habrá función de Teatro."

Venegas:—Fuera de la razón dada por el señor de la Guardia, agregaré una, y es la de que se trata de hacer reformas á la Constitución y éstas no serán para el pasado, sino para el venidero; y por tanto, los artículos 1º, 2º y 15º, quedan reformados y hay que fi-

jarse en que se está haciendo una nueva Constitución en esta pequeña parte, de modo que no hay ambigüedad, porque se trata de establecer una nueva disposición constitutiva. Esta es la razón que ha tenido la Comisión para redactar el artículo en esa forma.

Sáenz:—Manifesté que no estaba seguro y que sólo deseaba oír la discusión de los señores Representantes; pero los que me han precedido han dado ya una razón para que así se haga, y el señor de la Guardia no sólo ha dado una razón sino que ha puesto un ejemplo. Realmente, aunque pudiera creerse que se ha interpretado la ley; pero si la Comisión se fijó en que iba á establecerse en esa parte una nueva disposición constitutiva, ha tenido razón en redactarlo así, y no insisto porque estoy satisfecho.

González (don Federico): Quisiera que el Congreso viera un punto formal del asunto. El inciso 5º del artículo 104 de la Constitución, dice (lee el inciso); yo creo que estamos en este caso. Se ha presentado por la Comisión un proyecto de reformas; el inciso 6º del mismo artículo, dice (lee el inciso); ahí viene mi duda: Si debe pasarse el proyecto al Ejecutivo para los efectos del inciso 6º citado, ó se considera como verificado ese trámite, por cuanto que ya se había pasado el proyecto presentado por la Comisión del año pasado.—Este proyecto se pasó al Ejecutivo, quien en su Mensaje, manifestó no entenderlo. En esa virtud, se pasó el asunto al estudio de una nueva Comisión, la que ha vertido un nuevo dictamen. Creo que debiera estarse á lo mandado en el inciso 6º tantas veces citado; de lo contrario, la discusión sería prematura.

Venegas:—Voy á ver si me es posible aclarar este asunto. Se trató el año pasado, de dar validez al tratado Centroamericano; y con el proyecto presentado por los señores Sáenz, Dávila y Guevara, se hizo lo que dice el inciso 6º del artículo 134; el Poder Ejecutivo lo devolvió objetado, en el Mensaje del señor Presidente de la República, y tomadas en consideración las observaciones justas que hizo al proyecto, se nombró una nueva Comisión que emitió el dictamen de este año. Es indiscutible que el proyecto que está en discusión, es el primero, pero como se le puede dar otro giro, tendiendo siempre al mismo fin, la Comisión se lo dió en este otro, y ese se toma por base de la discusión. El nuevo proyecto, es puramente ilustrativo y eso no coarta el que se tome como base de la discusión. Si el señor González quiere, leemos el del año pasado, y cada párrafo lo sustituimos por cada uno de los de

éste; pero como eso es molesto, porque ya todos conocemos el antiguo, lo hacemos de una vez dándole las reformas oportunas; mas como he dicho, la cosa es puramente material y de forma.

González (don Federico). Yo no he dado mi voto en ningún sentido respecto al proyecto á que alude el señor Venegas; sólo he presentado una duda á la Cámara, que me parecía importante al trámite sacramental. Yo no creo que estamos discutiendo el proyecto del año pasado, sino el nuevo, y éste no es idéntico á aquél, sino sólo semejante. No me parece que el hecho de haber pasado al Ejecutivo el otro proyecto y que éste lo devuelva diciendo que no lo ha entendido, sea motivo bastante para creer que se haya hecho lo que debiera; y hago moción para que la Cámara decida si el nuevo proyecto debe pasarse al Ejecutivo para los efectos del inciso 6º del artículo 134.

Se puso en discusión la moción del Representante González.

Venegas.—Vuelvo á repetir, que creo que la Cámara ha hecho lo que la Constitución indica.—El proyecto del año pasado, vino este año con el Mensaje del Ejecutivo, en el que decía que le parecía contradictorio; de modo que ya está hecho con ese proyecto lo mandado por el inciso 6º del artículo 134, y ya el Ejecutivo lo ha devuelto en el Mensaje del Presidente. Ahora nos toca hacer esto: (lee la fracción 7ª del artículo 134), etc., la Cámara lo conoce, no hay que leerlo,—porque el dictamen no tiene más que los efectos de una moción hecha por tres Diputados, que ha sido aceptada, eso se discute ahora, y esa moción puede ser reformada; y no hay que pasarla al Ejecutivo, porque ya estamos en el caso de la fracción 7ª que he leído, y lo que resolvamos será parte de la Constitución. Por esos motivos, no estoy de acuerdo con la moción del señor González.

Sáenz:—Voy á permitirme hacer una explicación: Yo creo que el trámite es perfecto: el año pasado se le dió al proyecto todo el trámite que la ley ordena: se pasó al Ejecutivo, y éste lo devolvió con su mensaje manifestando que lo creía ambiguo, y haciendo las observaciones que le parecían justas, dada la oscuridad que encontraba. Vuelve pues, ese proyecto, ¿qué hacer?—Someterlo á una nueva Comisión para que dictamine si cree justas las observaciones del Ejecutivo y necesario modificar el proyecto; ella lo hace, y ya está subsanada la observación del Poder Ejecutivo; y si éste no insiste, ya ese proyecto es una ley de la República. El Congreso ha leído las observaciones del Ejecutivo, y las cree muy justas, porque á la verdad el proyecto

de ley ofrece ambigüedad: le da suficientes facultades al Poder Ejecutivo para celebrar un tratado de Unión Centroamericana, y le pone una condición que lo hace imposible. Todos comprendemos que ese proyecto fué sólo por salir del paso. Ahora, sobre los mismos puntos de la moción del Poder Ejecutivo se ha presentado el proyecto de ley que se discute; de modo que no ha habido divergencia, únicamente se ha aclarado la redacción para que el Ejecutivo pueda hacer aquello para que allí se le autoriza. De modo que, si las dos terceras partes aprueban hoy el proyecto, ya es parte de la Constitución, y debe enviarse al Poder Ejecutivo para que lo ponga en práctica y le dé publicidad, porque ya se le han dado los trámites legales. Yo estoy de acuerdo con el señor Venegas.

González (don Federico): Yo, al hacer mi moción, no tuve por objeto el que se decida pasar al Ejecutivo este dictamen, sino que se declare si es ó no el caso. He tenido duda, y deseaba que el Congreso la decidiera. Me parece que mi duda es justa, porque si, como creo, no se ha hecho lo que ordena el inciso 6º, ¿á qué discutir? El dictamen se pasó al Ejecutivo y éste lo devolvió objetado, y el que hoy se presenta, que no es igual al otro, debemos pasarlo al Ejecutivo. Esa ha sido mi duda; yo estoy en el fondo de acuerdo con la mayoría, pero creo que he tenido motivo para dudar. Hago estas explicaciones sólo para que los señores Diputados decidan mi duda.

De la Guardia:—Yo creo que dos dictámenes sobre un mismo asunto no lo desvirtúan, y así lo ha decidido el Congreso hace muy poco en el negocio "Huacas". El inciso 6º dice (lee el inciso 6º del artículo 134): se limitaba el artículo á indicar que el Ejecutivo lo presentará con su Mensaje; está ya presentado, de modo que la discusión versaría sobre lo dicho en la fracción sétima, que dice (lee la fracción 7ª del mismo artículo)—¿Cómo, pues, se pone á discusión? La Comisión en su dictamen ha hecho referencia al otro proyecto de ley en que se ve que se trató de obstruir la realización de la idea principal, porque se ve que con la

condición allí impuesta, es imposible. Se trata hoy de romper esa dificultad, tomando todas las precauciones que la prudencia aconseja; de modo que, cualquier cosa que á ese respecto resuelva hoy el Congreso, es ya ley de la República. Ahora falta ver si para ello se cuenta con las dos terceras partes de votos.

Aragón:—Poco tengo que decir sobre este asunto, después de todo lo dicho hasta ahora por los señores Diputados que me han precedido. Me parece que la proposición de discutir el proyecto reformado, está de acuerdo con la Constitución.

Las reformas que se traten de hacer de alguno de los artículos de la Constitución, se estacionan durante un año, para meditar durante ese tiempo la conveniencia ó inconveniencia de la medida; y decidido que es conveniente se lleva á su realización; y ahí no veo lo que parece temer el señor González.

Aquí hay dos formas en el primitivo período de la idea.—Vino la proposición pero después de pasar del período primitivo, pasó á que una Comisión formulara un proyecto de decreto; éste se pasó al Ejecutivo, quien lo devolvió diciendo: "no lo entiendo",—porque se dijo: hágase y no se haga, y para evitar esa oscuridad que el Ejecutivo encontró, la Comisión ha presentado un nuevo proyecto, pero nosotros estamos discutiendo la misma idea del año pasado.

El Ejecutivo sabe muy bien que la reforma hecha el año pasado, no es bastante, porque no puede realizar su idea con la cortapisa que se le impone; pero en esencia está bien para su objeto el referido proyecto, y nosotros debemos ver que es justa la observación que ha hecho, y restituir la idea á su forma primitiva.

El señor González ha dicho que la discusión es prematura; aun en el caso de que éste fuera el primer proyecto, no debe oírse la voz del Poder Ejecutivo, porque tiene que pasar antes por varios trámites; de modo que la discusión no es prematura ni suponiendo que se tratara del primero.

González (don Félix):—Yo participo de la misma opinión del señor González. Veo que ya un año se ha pasado el proyecto al

Ejecutivo, que lo ha devuelto porque no tiene efecto alguno, porque con él no se puede alcanzar el éxito; de modo que ese proyecto ya se considera como no hecho, desde el momento que se presenta á la discusión uno enteramente distinto; la ley, según me parece, ha querido que emitido un proyecto, se pase al Ejecutivo para que lo examine y lo devuelva con las observaciones que juzgue oportunas, de modo que eso debemos hacer con este nuevo proyecto, para que lo tome en consideración y lo devuelva al Congreso en sus próximas sesiones. De modo que mi opinión es, que aprobado ese proyecto, en general, se pase al Ejecutivo.

De la Guardia:—Entiendo, si no estoy equivocado, que dos son los puntos cardinales del antiguo proyecto y dos los del nuevo; pero en ambos son los mismos; primero: facilitar á los centroamericanos la manera de naturalizarse en Costa Rica; y el segundo: autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar tratados que tiendan por medios prudentes á llevar á cabo la Unión centroamericana; todo lo demás de ambos proyectos son procedimientos ó cuestiones de pura forma. En el primer proyecto se aceptaban, al parecer, ambos puntos, pero se ponía una cortapisa á las facultades del Ejecutivo, que hacían su realización imposible. El Ejecutivo hizo las observaciones justas que creyó indispensables, y de ahí viene el que bajo las mismas bases, pero ya sin la cortapisa puesta en el primero, se haya formulado el segundo proyecto. Supongamos que el defecto de aquel proyecto hubiera sido un error de redacción insignificante, una palabra equivocada ó una simple falta de puntuación, ¿serían esos motivos bastantes para retardar asunto de tanta importancia hasta la nueva reunión ordinaria del Congreso? No lo creo, como tampoco lo juzgo en el caso que nos ocupa; la idea y el fondo son los mismos. Lo que la ley ha querido, es que esa idea se medite y se pesen sus consecuencias durante un año, para que cuando sea ya firme, haya verdadera fe en la importancia de su realización; es decir, no ha querido que se festine, y como esa idea ya se ha meditado durante ese tiempo, y se

creo oportuna, me parece que estamos en tiempo de llevarla á cabo sin pasar por sobre la ley.

González (don Federico):—Veo que los señores Diputados que atacan mi parecer, se fundan en la identidad de ambos proyectos; porque sólo así puede decirse que se han llenado los requisitos que la Constitución señala para su trámite. Ahora, el proyecto de la Comisión del año pasado envuelve un absurdo, porque dice: que pueden celebrarse tratados en que se pacte la Unión centroamericana, pero deja ileso el artículo 15 que prohíben celebrar los que se opongan á la soberanía é independencia de la República, es decir: puede, pero no podrá, porque la condición lo hace imposible; de modo que el dictamen de la primera Comisión es distinto del de la segunda, que entra de lleno á reformar los artículos de la Constitución, á tenerlos por no escritos, abriendo el campo para llevar á cabo la Unión centroamericana. ¿Cómo vamos á hacer uno sólo, de dos proyectos distintos?

El Ejecutivo, además, conoce el primero, pero no el segundo. Comprendo que soy falible y no creo que digo la verdad, pero me parece justo llamar la atención de la Cámara hacia ese punto. Todos estamos de acuerdo con el dictamen y proyecto de la Comisión, pero no debemos dar pasos en falso, y ese es el motivo que he tenido para usar de la palabra.

Sáenz:—Voy á citar un ejemplo práctico, para comprobar que no tiene razón el señor González.—Cuando hace dos años se modificó la Constitución en la parte correspondiente á la Suprema Corte de Justicia, el proyecto que se había pasado un año antes al Poder Ejecutivo, vino modificado por él en la redacción, y además variado un artículo que se refería á la calidad de costarricense de origen para ser Magistrado de la Corte. Sin embargo de esto, el Congreso estuvo anuente por las modificaciones hechas al proyecto, se discutió y aprobó y no necesitó más trámites para formar parte de la Constitución.

(Continuará).

